

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 1 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

11.- Adhesión al Convenio de colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al proyecto de callejero digital de Andalucía unificado.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 2 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"Visto el documento de Convenio de Colaboración sobre Difusión y Adhesión de las Entidades Locales al Proyecto de Callejero digital de Andalucía Unificado firmado entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que tiene por objeto garantizar el acceso y el uso de la información por todas las partes firmantes y propiciar la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

CONSIDERANDO que el referido convenio resulta de interés municipal teniendo en cuenta que el mismo promueve el intercambio de datos y la generación del dato único del Callejero Digital de Andalucía Unificado, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único.

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 1 de febrero de 2017 por la Técnico Licenciada en Derecho, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal.

"Es objeto del presente informe, el análisis jurídico de la adhesión

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 2 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

del Ayuntamiento de Huelva al Convenio de Colaboración sobre Difusión y Adhesión de las Entidades Locales al Proyecto de Callejero digital de Andalucía Unificado firmado entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

I.- DOCUMENTACIÓN:

- Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión (en adelante FAMP) y adhesión de las Entidades Locales asociadas al Proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado (en adelante CDAU) de fecha 15 de febrero de 2013, publicado en el BOJA Nº 40 de 26 de febrero de 2013.

- Anexo de Adhesión y Cuestionario.

II.- ANÁLISIS:

El Convenio de Colaboración entre el IECA y la FAMP sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al Proyecto de CDAU de fecha 15 de febrero de 2013, publicado en el BOJA Nº 40 de 26 de febrero de 2013, tenía por objeto la difusión entre las Entidades Locales asociadas a la FAMP del Proyecto CDAU y la adhesión de las mismas a transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único.

Se pretende, mediante la colaboración institucional, garantizar el acceso y el uso de la información por todas las partes firmantes y se propiciará la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Mediante el acuerdo de solicitud de adhesión, el Ayuntamiento de Huelva deberá asumir los siguientes objetivos específicos, establecidos en la cláusula séptima del referido convenio:

- Coordinar la cesión de la información que produzcan sobre vías y portales para que el IECA pueda generar el dato único de callejero.*
- Mantener dichos datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan en su demarcación.*
- Apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 3 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

La Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, establece en su artículo 17, que para garantizar el mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado y el Sistema de Gestión de Entidades Territoriales de Andalucía, los ayuntamientos comunicarán al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía las altas, las bajas y las modificaciones de las nomenclaturas de las vías públicas y la numeración de los edificios. Estas notificaciones se realizarán utilizando los instrumentos de administración electrónica que, al efecto, ponga a disposición de los ayuntamientos la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entes instrumentales; y el artículo 24, de la misma ley contempla que a fin de asegurar que la producción de información estadística y cartográfica se realice de forma descentralizada, coordinada y no redundante, se adopta como criterio el que los datos se produzcan una sola vez y se mantengan por los organismos con mayor capacidad para asegurar su actualización. A estos efectos, los programas anuales que desarrollen el presente plan atribuirán a los órganos competentes la responsabilidad de la producción y mantenimiento de los datos pertinentes. Una vez garantizada la unicidad del dato, este podrá ser utilizado por cualquiera de los integrantes del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

El deber de colaboración entre Administraciones Públicas viene regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente establece: "1. Las Administraciones Públicas deberán: a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias. b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras Administraciones. c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias. e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente. 2. La asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 4 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante. 3. La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde.”

*Por otro lado, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 55 y siguientes regula también las relaciones interadministrativas, donde una de las administraciones implicadas es local. Así en el **artículo 55**, contempla que "Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas". Y el **artículo 57** del mismo texto legal señala: "1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

*Analizando el contenido de la **cláusula octava del referido Convenio**, los compromisos generales que asumirá el Ayuntamiento de Huelva con la adhesión del convenio son los siguientes:*

"- Comunicar al IECA, inicialmente, el estado de la información sobre callejero y los sistemas informáticos destinado al mantenimiento de la misma (precisando los contenidos del cuestionario), de forma que pueda establecerse una metodología óptima para el tratamiento posterior de los datos.

- Hacer entrega al IECA, cuando se disponga, de la cartografía de producción propia relativa a callejeros en las mejores condiciones

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 5 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

posibles (formato, nivel de detalle y actualización) y del modelo de datos que la sustenta. Estos datos podrán utilizarse en la generación del CDAU.

- Definir el grado de participación de la Entidad Local, a nivel institucional y técnico, en la resolución de las incidencias detectadas y en el mantenimiento posterior de los datos, una vez generado el dato único. Para ello, la Entidad Local designará, en su solicitud de adhesión (Anexo I), a un representante institucional y a un responsable técnico competente en la gestión de datos.

- Desarrollar todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.

- Solicitar, siempre que lo requiera, asistencia tecnológica y técnica al IECA.

- Facilitar la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

- Participar, siempre que lo estime oportuno, en las acciones de promoción y difusión del CDAU de su municipio."

En el Convenio se hace una distinción entre Entidades Locales con perfil Editor 1 o Editor 2, según que se trate de Entidades Locales que disponen de sistemas de información para la gestión de datos de callejero y realiza mantenimiento de los mismos o aquellos que carecen de sistema de información para la gestión de datos de callejero y no realiza mantenimiento de los mismos, respectivamente. Así se establece una serie de compromisos específicos dependiendo de la pertenencia a uno u otro perfil.

Los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 1 son:

"- Garantizar, con la asistencia que proporciona el IECA y el sistema provisto por el proyecto CDAU, la resolución de las incidencias y, de igual modo, garantizar con medios tecnológicos propios (sistemas de información geográfica) el mantenimiento de los datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan, estableciendo los mecanismos de sincronización para que las bases de datos de callejero dispuestas y mantenidas por la Entidad Local en su sistema de gestión geográfica y la dispuesta por el IECA en el proyecto CDAU compartan el mismo dato.

- La Entidad Local dará a conocer el modelo que soporta la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 6 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

arquitectura del sistema de información de callejero existente en su demarcación territorial.

- La Entidad Local, sin modificar sus propios mecanismos de actualización, deberá proporcionar ficheros exports de su información, según su modelo de datos, y el IECA diseñará los procesos para cargarlo en el sistema de información de CDAU."

Los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 2 son:

"- Garantizar, con la asistencia que proporciona el IECA, la resolución de las incidencias. En cuanto al mantenimiento de los datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan, al no disponer la Entidad Local de sistemas de información geográfica propios, este se realizará a través de la plataforma del proyecto CDAU, convirtiéndose en un editor integrado que gestiona directamente los cambios a través de las herramientas que proporciona el IECA. No obstante lo anterior, a instancia de la Entidad Local, el IECA podrá habilitar mecanismos de volcado de datos con la periodicidad y contenido que la Entidad Local estime oportunos para su explotación y difusión."

En definitiva, a salvo de los compromisos generales que serían aplicables en todo caso y que consisten básicamente en el traslado de la información sobre el callejero, cartografía de producción relativa a callejeros, la pertenencia del Ayuntamiento de Huelva al perfil Editor 1 o al perfil Editor 2 supondría que éste deberá participar o no con medios tecnológicos propios a través del sistema de información geográfica, el mantenimiento de los datos de manera sincronizada de manera que las bases de datos del callejero de la Entidad Local y la base de datos de la IECA compartan el mismo dato, dando a conocer el modelo que soporta la arquitectura del sistema de información de callejero existente en su demarcación territorial y proporcionar los ficheros exports de su información.

En cuanto a la financiación, la cláusula duodécima señala que no se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación del mismo. No obstante, si señala que cada una de las partes intervinientes sumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

De todo lo anterior se deduce la viabilidad jurídica de la adhesión

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 7 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

del Ayuntamiento de Huelva al Convenio de Colaboración sobre Difusión y Adhesión de las Entidades Locales al Proyecto de Callejero digital de Andalucía Unificado firmado entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, habiendo dado traslado al Departamento que gestiona los datos del callejero de la Entidad Local para que cumplimente el cuestionario sobre direcciones postales y callejero que determinará que la Junta de Andalucía adscriba al Ayuntamiento de Huelva en el perfil Editor 1 o en el perfil Editor 2, y así determinar el grado de compromisos específicos que conforme a la cláusula octava del referido convenio debe asumir el Ayuntamiento de Huelva.

III.- CONCLUSIÓN:

De todo lo anterior, puede deducirse que conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 17 y 24 de la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, existe viabilidad jurídica para la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Convenio de Colaboración sobre Difusión y Adhesión de las Entidades Locales al Proyecto de Callejero digital de Andalucía Unificado firmado entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. No contemplándose actuaciones que conlleven gastos, se asume que el Ayuntamiento de Huelva utilizará sus propios medios técnicos para emprender las acciones en cumplimiento del mismo."

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Solicitar la adhesión íntegra al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al Proyecto de Callejero Digital de Andalucía Unificado de fecha 15 de febrero de 2013,*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 8 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

publicado en el BOJA Nº 40 de 26 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO DE CALLEJERO DIGITAL DE ANDALUCÍA UNIFICADO.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante, IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo (BOJA núm. 94, de 16 de abril de 2011), y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 y el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra parte, don Antonio Nieto Rivera, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado g) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a IECA la elaboración y actualización de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la cooperación en materia cartográfica con las Corporaciones Locales andaluzas.

Segundo. Que conforme establecen las disposiciones 63, 69 y 75 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2008, corresponde a IECA la normalización y actualización del diccionario de calles, variantero y portadero; la elaboración y actualización del Callejero Digital de Andalucía y Cartografía Urbana.

Tercero. Que conforme establece la disposición 98 del referido Plan, se crea el Grupo de Trabajo Callejero, que en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 acuerda dar el visto bueno a las condiciones que regirán la contratación del servicio «Generación y

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 9 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

mantenimiento del Callejero Digital de Andalucía Unificado» (en adelante CDAU).

Cuarto. Que el proyecto CDAU se constituye, de esa forma, en la infraestructura de datos alfanuméricos y gráficos sobre vías y portales de carácter oficial que permite localizar cualquier objeto geográfico que posea dirección postal, integrándose en los sistemas de información corporativos de la Junta de Andalucía y en los sistemas de información de las Entidades Locales que lo deseen, actuando de referencia territorial básica en todas las acciones administrativas.

Quinto. Que para la generación y el mantenimiento del proyecto CDAU es imprescindible establecer un entorno institucional de colaboración con la FAMP, que extiende y amplía la relación de cooperación ya existente con las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Sexto. Que la FAMP es una asociación para la defensa y promoción de las autonomías locales, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía, con personalidad jurídica pública y plena capacidad para obrar, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente (arts. 1 y 2 de los Estatutos de la FAMP, Texto Aprobado en la 7.ª Asamblea General).

Que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la FAMP tiene entre otros fines el fomento y la defensa de la autonomía local y la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales.

Séptimo. Que conforme establece la disposición 22 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012 y a los principios que sustenta la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea, es necesario que los datos espaciales se levanten una sola vez y se mantengan por los organismos con mayor capacidad de asegurar su actualización, ordenando y depurando las informaciones existentes para obtener el dato único institucional y garantizar el acceso y la interoperabilidad de los datos, procesos y servicios relacionados con direcciones postales y callejeros.

Octavo. Que conforme con lo establecido en el artículo 75.1 del

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 10 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. También, siguiendo con el citado artículo, deberán mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Noveno. Que de la obtención del dato único institucional, el acceso y la interoperabilidad de los datos, se derivan una serie de beneficios mutuos para todos los organismos públicos entre los que cabe mencionar:

- Optimización de recursos personales y tecnológicos.
- Mejora en la calidad y coherencia de los datos sobre vías y portales.
- Convergencia de modelos de mantenimiento entre todos los niveles de las administraciones públicas.
- Adaptación a los nuevos modelos de producción, mantenimiento y difusión de información alfanumérica y geográfica, incrementando la eficiencia.
- Integración en tareas de planificación, toma de decisiones y gestión de políticas públicas, tanto las relacionadas con servicios directos a la ciudadanía como las vinculadas al territorio.

Décimo. Que es deseo, por tanto, de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en materia de callejeros mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio de Colaboración. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la difusión entre las Entidades Locales asociadas a la FAMP del proyecto CDAU y la adhesión de las mismas a este Convenio con la finalidad de promover el intercambio de datos y la generación del dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo técnico para el mantenimiento del referido dato único. De esta forma se podrá garantizar el acceso y el uso de la información por todas las partes

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 11 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

firmantes y se propiciará la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Segunda. Objetivos específicos del IECA. En el contexto institucional de colaboración que establece este Convenio, el IECA asume los siguientes objetivos específicos:

- *Impulsar y desarrollar el proyecto CDAU.*
- *Difundir el proyecto y los resultados que se van alcanzando entre las Entidades Locales asociadas a la FAMP, en la forma que acuerden ambas entidades.*
- *Generar el dato único a partir de las fuentes de información existentes.*
- *Facilitar, cuando proceda, el intercambio de recursos tecnológicos no intrusivos con las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio.*

Tercera. Compromisos del IECA. Para el cumplimiento de estos objetivos, el IECA asume los siguientes compromisos con las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio:

- *Entregar a las Entidades Locales la última versión disponible, actualizada con datos de 2010, del Callejero Digital de Andalucía.*
- *Poner a disposición de las referidas Entidades Locales una aplicación que facilite el uso, explotación y difusión vía web de los referidos datos.*
- *Generar el dato único institucional del CDAU, de acuerdo con las prescripciones técnicas consensuadas en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010 del Grupo de Trabajo Callejero, a partir de las fuentes que proporcionen las distintas administraciones.*
- *Construir un repositorio centralizado de datos, implantar los protocolos de comunicación y mecanismos de intercambio de información y construir las aplicaciones de usuario que permitirá a las Entidades Locales interactuar con el sistema de información.*
- *Prestar asistencia tecnológica sobre sistemas y aplicaciones a las Entidades Locales mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.*
- *Prestar asistencia técnica sobre información alfanumérica y geográfica de callejeros a las Entidades Locales mediante procedimientos telemáticos o presencialmente.*
- *Ejecutar un Plan de Formación dirigido al personal de todos los organismos implicados en la producción o mantenimiento de la*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 12 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

información contenida en el CDAU.

- Promover la proyección externa de las Entidades Locales, en paralelo a la difusión del proyecto CDAU en el entorno nacional e internacional.

Cuarta. Objetivos específicos de la FAMP. En el contexto institucional de colaboración que establece este Convenio, la FAMP asume los siguientes objetivos específicos:

- Difundir el proyecto CDAU y los resultados que se van alcanzando entre las Entidades Locales asociadas a la FAMP, en la forma que acuerden ambas entidades.*
- Promover la adhesión de las Entidades Locales asociadas a la FAMP a este Convenio y al proyecto CDAU.*

Quinta. Compromisos de la FAMP.- Para el cumplimiento de estos objetivos, la FAMP asume los siguientes compromisos:

- Utilizar los medios propios de difusión y comunicación (entre ellos, sitio web) para informar a las Entidades Locales asociadas del proyecto CDAU y sus avances.*
- Realizar las actividades que correspondan (entre ellas, reuniones, seminarios, encuentros, jornadas) con el apoyo del IECA para promover la adhesión a este Convenio y al proyecto CDAU.*
- Participar, siempre que lo estime oportuno, en las acciones de promoción, y difusión del CDAU que desarrolle el IECA.*
- Representar a las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio en la Comisión de Seguimiento del mismo.*

Sexta. Procedimiento para la adhesión.- Las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Convenio deberán remitir una solicitud por escrito al IECA conforme al modelo del Anexo I. Dicha solicitud irá acompañada de un cuestionario sobre información de callejeros y sistemas de información que figura en el Anexo II, cumplimentado, que servirá para que el IECA pueda determinar el perfil como Editor 1 o Editor 2 más adecuado a cada Entidad Local, además de la documentación adicional y complementaria que cada Entidad Local estime.

A los efectos de este Convenio, se entiende como Editor 1 aquella Entidad Local que dispone de sistemas de información para la gestión de datos de callejero y realiza mantenimiento de los mismos. Después de adherirse al Convenio, estas Entidades seguirán empleando

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 13 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

sus propios mecanismos de mantenimiento y actualización de datos sobre vías y portales, sincronizando periódicamente sus sistemas con CDAU.

Igualmente, se entiende como Editor 2 aquella Entidad Local que carece de sistemas de información para la gestión de datos de callejero y no realiza mantenimiento de los mismos. Después de adherirse al Convenio, estas Entidades tendrán la capacidad de mantener los datos de callejero sin necesidad de desarrollar una aplicación, puesto que se conectarán a una aplicación web provista por el IECA.

La adscripción, por parte del IECA, a uno de estos perfiles, vendrá determinada por una serie de factores derivados de las respuestas al cuestionario (Anexo II). Entre ellos, cabe mencionar: el estado de la información de que se dispone sobre callejeros (alfanumérica y/o geográfica), el grado de madurez tecnológica de los sistemas de información existentes para su mantenimiento y actualización (sistemas de información geográfica), la implicación institucional y la disponibilidad del personal técnico de cada Entidad Local.

Una vez revisada la solicitud (Anexo I) y el cuestionario (Anexo II), si se comprueba algún error o deficiencia se requerirá a la Entidad Local para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria.

Trascurrido ese plazo, la persona titular de la Dirección del IECA deberá dictar una resolución expresa en el plazo máximo de un mes, mediante la cual se aceptará la solicitud de adhesión, determinando el perfil como Editor 1 o Editor 2 más adecuado a cada Entidad Local.

La FAMP recibirá mensualmente información de las adhesiones producidas.

Séptima. Objetivos específicos de la Entidad Local. En el contexto institucional de colaboración que establece este Convenio, la Entidad Local que se adhiera al Convenio asume los siguientes objetivos específicos:

- Coordinar la cesión de la información que produzcan sobre vías y portales para que el IECA pueda generar el dato único de callejero.*
- Mantener dichos datos, de acuerdo con los cambios territoriales*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 14 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

que se produzcan en su demarcación.

- Apoyar la adaptación, cuando proceda, de los sistemas de información locales para mantener el dato único.

Octava. Compromisos de la Entidad Local. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Entidad Local adherida al Convenio adoptará los compromisos generales que se exponen a continuación y los compromisos específicos que correspondan, de acuerdo con su adscripción como Editor 1 o Editor 2.

Los compromisos generales que asume la Entidad Local que se adscribe a este Convenio son:

- Comunicar al IECA, inicialmente, el estado de la información sobre callejero y los sistemas informáticos destinado al mantenimiento de la misma (precisando los contenidos del cuestionario), de forma que pueda establecerse una metodología óptima para el tratamiento posterior de los datos.

- Hacer entrega al IECA, cuando se disponga, de la cartografía de producción propia relativa a callejeros en las mejores condiciones posibles (formato, nivel de detalle y actualización) y del modelo de datos que la sustenta. Estos datos podrán utilizarse en la generación del CDAU.

- Definir el grado de participación de la Entidad Local, a nivel institucional y técnico, en la resolución de las incidencias detectadas y en el mantenimiento posterior de los datos, una vez generado el dato único. Para ello, la Entidad Local designará, en su solicitud de adhesión (Anexo I), a un representante institucional y a un responsable técnico competente en la gestión de datos.

- Desarrollar todas aquellas iniciativas que considere oportunas sobre callejeros, ya que, en ningún caso, este Convenio podrá condicionar la forma en que se explote el dato único o los productos derivados que se obtengan a partir del mismo.

- Solicitar, siempre que lo requiera, asistencia tecnológica y técnica al IECA.

- Facilitar la participación del personal a su servicio en las acciones formativas que se planteen.

- Participar, siempre que lo estime oportuno, en las acciones de promoción y difusión del CDAU de su municipio.

Los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 1 son:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 15 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

- Garantizar, con la asistencia que proporciona el IECA y el sistema provisto por el proyecto CDAU, la resolución de las incidencias y, de igual modo, garantizar con medios tecnológicos propios (sistemas de información geográfica) el mantenimiento de los datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan, estableciendo los mecanismos de sincronización para que las bases de datos de callejero dispuestas y mantenidas por la Entidad Local en su sistema de gestión geográfica y la dispuesta por el IECA en el proyecto CDAU compartan el mismo dato.

- La Entidad Local dará a conocer el modelo que soporta la arquitectura del sistema de información de callejero existente en su demarcación territorial.

- La Entidad Local, sin modificar sus propios mecanismos de actualización, deberá proporcionar ficheros exports de su información, según su modelo de datos, y el IECA diseñará los procesos para cargarlo en el sistema de información de CDAU.

Los compromisos específicos de las Entidades Locales con perfil de Editor 2 son:

- Garantizar, con la asistencia que proporciona el IECA, la resolución de las incidencias. En cuanto al mantenimiento de los datos, de acuerdo con los cambios territoriales que se produzcan, al no disponer la Entidad Local de sistemas de información geográfica propios, este se realizará a través de la plataforma del proyecto CDAU, convirtiéndose en un editor integrado que gestiona directamente los cambios a través de las herramientas que proporciona el IECA. No obstante lo anterior, a instancia de la Entidad Local, el IECA podrá habilitar mecanismos de volcado de datos con la periodicidad y contenido que la Entidad Local estime oportunos para su explotación y difusión.

Novena. Comisión de Seguimiento. A la firma de este Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del mismo, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Composición: Estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la FAMP y tres en representación del IECA.

Por parte de la FAMP los miembros serán designados por la Secretaría General, pudiendo designar suplentes.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 16 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

Por parte del IECA la formarán la Subdirectora de Coordinación y Planificación, el Jefe del Servicio de Gestión de la Información y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar, a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.

b) Funciones:

- Realizar un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos específicos del Convenio, examinando los resultados e incidencias de la colaboración entre las partes, de acuerdo con las funciones que establece el art. 6.3 de la Ley 30/1992, citada.

- Dirimir las diferencias de criterio que puedan surgir entre las partes, conocer los posibles incumplimientos y reunirse previamente a la resolución del Convenio.

c) Reuniones: La primera reunión se celebrará inmediatamente después de la firma del Convenio. Con posterioridad, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes.

Décima. Grupos de Trabajo. Los Grupos de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales y Callejero, creados en el seno del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, son, por razón del organismo y la materia, los foros de encuentro del personal técnico implicado en el proyecto CDAU a nivel regional.

a) Grupo de Trabajo Coordinación Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales: las iniciativas promovidas por las distintas administraciones relacionadas con la producción o el mantenimiento de información geográfica se expondrán en este foro, que actúa como órgano de coordinación interprovincial. De acuerdo con la disposición 11.5 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, las Diputaciones y Ayuntamientos interesados podrán participar en este Grupo de Trabajo.

b) Grupo de Trabajo Callejero: las actuaciones promovidas por las distintas administraciones que guarden relación con datos de callejero se expondrán en este foro, que funciona como órgano de coordinación interprovincial. De acuerdo con las disposiciones 31.4 y 75.3 del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012, los representantes de la administración local podrán participar en este Grupo de Trabajo.

Undécima. Condiciones de uso de la información. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el IECA en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a la Junta de Andalucía y a aquellas instituciones que hayan colaborado con

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 17 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

ésta en su generación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por la Entidad Local, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá a dicha Entidad Local y a aquellas instituciones que hayan colaborado con esta en su generación, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

El IECA podrá utilizar como fuente de datos para la generación del CDAU la información y documentación aportada por la Entidad Local.

La Entidad Local podrá utilizar, como fuente de datos para la actualización, e incorporar como parte de la información correspondiente a Callejeros que puede visualizarse en su sitio web, la información y documentación objeto de este Convenio de Colaboración aportada por el IECA, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con ella.

La Entidad Local, la FAMP y el IECA podrán utilizar la información geográfica, y los productos derivados, resultante de este Convenio de Colaboración y distribuirla, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante distribuidores, para su utilización por terceros. Las partes armonizarán los procedimientos de distribución de esta información para evitar posibles inconsistencias entre los productos resultantes.

En la difusión de la información geográfica resultante de este Convenio de Colaboración, quién efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los coproductores, a través de la fórmula: copyright, Entidad Local-Junta de Andalucía.

La distribución de la información geográfica resultante de la realización de este Acuerdo, en forma convencional o por Internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Acuerdo, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información geográfica que se distribuye.

Duodécima. Financiación de los trabajos.- El presente Convenio

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 18 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

de Colaboración no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. A este respecto, cada una de las partes intervinientes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Decimotercera. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo, prorrogable mediante Adenda previo acuerdo de las partes.

Las adhesiones de la Entidades Locales al Convenio entrarán en vigor a partir de la fecha de la resolución de aceptación dictada por el IECA y su vigencia coincidirá con la del presente Convenio y sus Adendas.

Decimocuarta. Resolución. Serán causa de resolución de este Convenio de Colaboración las siguientes: consecución de los objetivos previstos, mutuo acuerdo entre las partes, desistimiento o suspensión definitiva de las actividades, o denuncia de su incumplimiento mediante comunicación a la parte incumplidora con dos meses de antelación. Igualmente, la adhesión de cada Entidad Local al Convenio quedará sin efecto por las mismas causas.

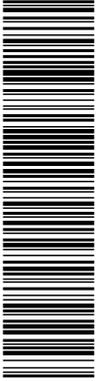
Decimoquinta. Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra, por tanto, excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su art. 4.1.c), quedando regulado por los arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1002, citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y de conformidad con lo expuesto, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados al inicio.

POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OKZ5F-IZ23B-97WHB Fecha de emisión: 6 de marzo de 2017 a las 9:31:35 Página 19 de 19	FIRMAS 1.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/02/2017 09:49



Ref: MCER

*D. Antonio Nieto Rivera
POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE
ANDALUCÍA
D. Ignacio Pozuelo Meno"*

SEGUNDO.- *Aceptar el perfil de Editor que se asigne por el IECA en su resolución estimatoria de adhesión y los compromisos derivados, conforme a lo establecido en la cláusula octava y designar a D^a. María José Pulido Domínguez, Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, como responsable institucional de la Entidad Local, a D^a. Cinta Pousada Garrido, como responsable técnico del área de Estadística y Empadronamiento y D. Gustavo López Martín, como responsable técnico del Sistema de Información Geográfica."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuesen necesarios en orden a la formalización de la adhesión solicitada.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).